

FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de Derecho y Ciencias Políticas

**APLICACIÓN DE PUNTO DE MEJORA EN
LA HOJA DE EVALUACIÓN DEL SERVICIO DE
GESTIÓN DE DENUNCIAS**

**Trabajo de suficiencia profesional para optar al título
profesional de:**

Abogado

Autor:

Hector Miguel Garcia Blasquez Sanchez

Asesor:

Dr. Manuel Herminio Ibarra Trujillo

<https://orcid.org/0000-0002-9269-0971>

Lima - Perú

2025

Informe de Similitud


GARCIA HECTOR


TSP_Hector Garcia Blasquez.docx

- Asesorías
- ASESORIAS
- Asesores

Detalles del documento

Identificador de la entrega trrcoid::1:3404670576	35 páginas
Fecha de entrega 9 nov 2025, 10:14 p.m. GMT-5	5648 palabras
Fecha de descarga 9 nov 2025, 10:20 p.m. GMT-5	31,449 caracteres
Nombre del archivo TSP_Hector_Garcia_Blasquez.docx	
Tamaño del archivo 2.5 MB	

 Página 1 de 40 - Portada Identificador de la entrega trrcoid::1:3404670576

 Página 2 de 40 - Descripción general de integridad Identificador de la entrega trrcoid::1:3404670576

18% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...




Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Coincidencias menores (menos de 8 palabras)

Exclusiones

- N.º de coincidencias excluidas

Fuentes principales

17%		Fuentes de Internet
3%		Publicaciones
8%		Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión
No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitan distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo. Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Dedicatoria

A mis padres, quienes me impulsaron a nunca rendirme y seguir siempre hacia adelante y en nunca dar la media vuelta pase lo que pase, a mi hermana que me ayudó a forjar el carácter laboral que hoy tengo y la convicción de siempre seguir trabajando a pesar de las circunstancias.

Agradecimiento

A mis padres por haber trabajado y sacrificado tanto para siempre brindarme una educación. A mis profesores que me inculcaron todo el conocimiento dentro de la carrera. A mis mentores dentro de mis prácticas pre profesionales y profesionales, que con su paciencia y dedicación pudieron forjar las bases que ahora me rigen para continuar mi carrera profesional y a mi asesor del presente trabajo, que me ayudó a poder desarrollar de manera clara y directa mi trabajo para optar por el título.

Tabla de contenido

Índice de tablas	6
Índice de Figuras.....	7
RESUMEN EJECUTIVO.....	9
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN	10
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	13
CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA	19
CAPÍTULO IV. RESULTADOS	28
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	31
REFERENCIAS	32
ANEXOS	34

Índice de tablas

Tabla 1. Esquema de redacción para el apartado de "Condición del hecho de hojas de evaluación de denuncias".	26
--	----

Índice de Figuras

Figura 1. Organigrama del Ministerio de Energía y Minas.....	12
Figura 2. Generalidades del puesto a convocar - Concurso de prácticas N° 016-2024-MINEM	19
Figura 3. Resultados preliminares de la evaluación de requisitos mínimos - Concurso Público de Prácticas N° 016-2024-MINEM.....	20
Figura 4. Punto b) evaluación de conocimientos - bases para el concurso público de prácticas N° 016-2024-MINEM.....	20
Figura 5. Resultados preliminares de evaluación de conocimiento - Concurso Público de Prácticas N° 016-2024-MINEM.....	21
Figura 6. Resultados finales - Concurso Público de Prácticas N° 016-2024-MINEM...	21

RESUMEN EJECUTIVO

La experiencia laboral detallada se desarrolló en el Órgano de Control Institucional del Ministerio de Energía y Minas, en el cual se observó una oportunidad de mejora en el apartado de “condición de hecho” en la hoja de evaluación de denuncia del Servicio de Gestión de Denuncias del OCI, la cual producía tiempos adicionales en su aprobación por los superiores responsables, debido a que la redacción de tal apartado se desarrollaba de manera lineal y que, si bien cumplía con lo que requería el formato de la hoja de evaluación del procedimiento del Servicio de Gestión de Denuncias, este resultaba algunas veces en una comprensión poco sencilla a primera lectura y generando demora en los tiempos de aprobación. Ante ello se propuso un esquema de orden sobre como este podría ser desarrollado, lo cual permitiría una elaboración clara y, sobre todo, reducirá los mencionados tiempos, aumentando la productividad en la etapa de evaluación del servicio, el cual fue aplicado en una hoja de evaluación. Obteniéndose así un desarrollo no entretelado, estructurado, de fácil lectura y comprensión y que permitiera también desarrollar en menor tiempo la hoja de evaluación de denuncia, lo que produjo un avance importante en mi desarrollo profesional.

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo se versa en la experiencia profesional adquirida durante el tiempo del convenio de prácticas profesionales celebrado entre mi persona y el Ministerio de Energía y Minas desde junio del año 2024 hasta la actualidad, en el cual se desarrolló el producto de trabajo el cual se describirá en el presente documento.

El Ministerio de Energía y Minas (MINEM) fue creado en diciembre de 1968 mediante el Decreto Ley N° 17271 y posteriormente puesto en funcionamiento en abril de 1969. Posteriormente, el Decreto Ley N° 25962 del 12 de diciembre de 1992, que aprueba la Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, estableció el ámbito del sector Energía y Minas y, más adelante, a través de la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas del 21 de diciembre de 2017, se determinó y reguló el ámbito de competencia, las funciones y la estructura orgánica básica del MINEM y sus dependencias que, con posteriores modificaciones en los documentos interno de funcionamiento, establecieron la entidad que hoy en día es la encargada del sector energía, minas e hidrocarburos. El Ministerio de Energía y Minas brinda principalmente los servicios relacionados con la minería, hidrocarburos y electricidad.

En el apartado de la minería, Osorio (2012) señala que se trata de la actividad que se desarrolla en cada país del mundo que posee recursos naturales y en donde con anterioridad se ha definido su extracción, en ese orden, a través de las unidades orgánicas dependientes del viceministerio de minas, se encargan de las políticas del desarrollo sostenible en minería, estableciendo la normativa relacionada para la ejecución correcta de la minería en el país, así como la regulación de la actividad minera y la formalización de la misma. Por otro lado, se encarga de promover la inversión privada en el subsector

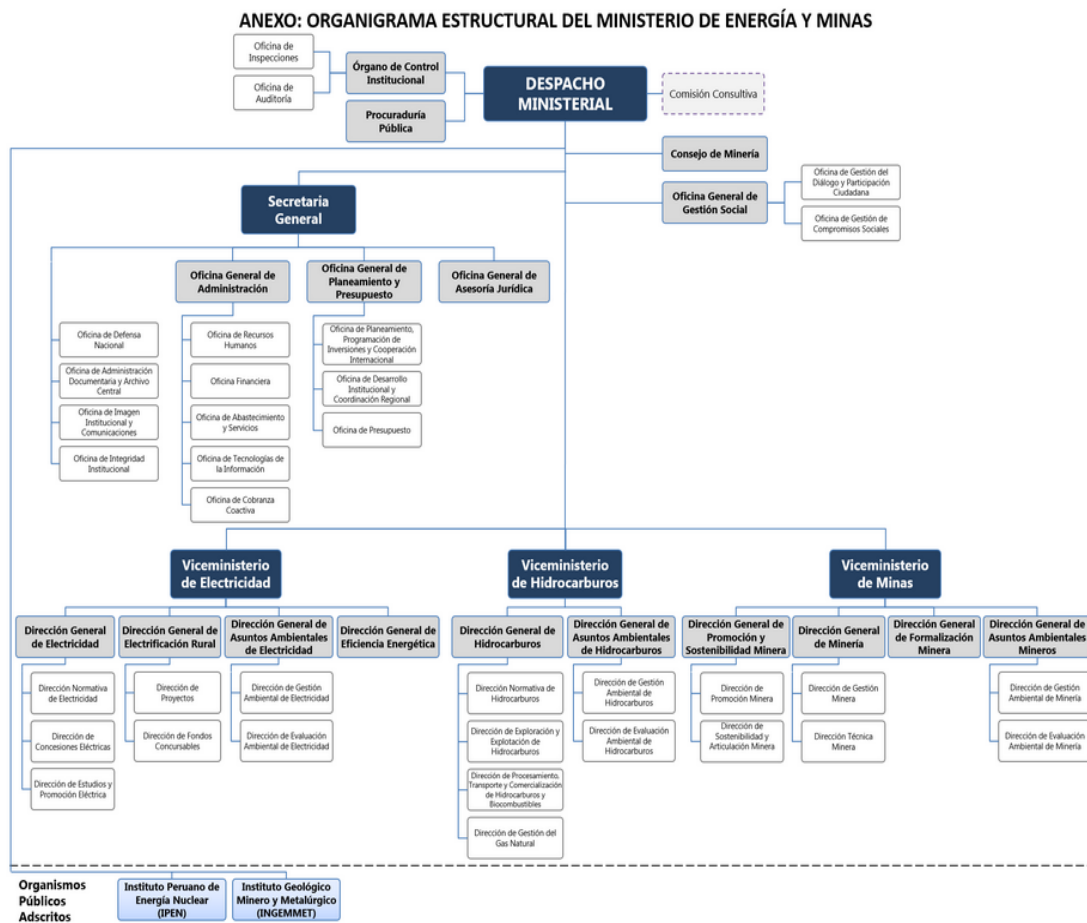
de minería y resolver administrativamente en primera y segunda instancia los asuntos y controversias sobre asuntos de minería relacionados con las empresas privadas registradas para la ejecución de la minería en el país.

En el apartado de hidrocarburos, mediante las unidades orgánicas dependientes del viceministerio de hidrocarburos, se encargan de formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas correspondientes, es decir, la normativa relacionada al sector, emitir las resoluciones viceministeriales en los temas correspondientes a la Ley de su sector, fomentar, a través de las políticas y normativas correspondientes a la inversión privada y la competitividad en el desarrollo de las actividades relacionadas a hidrocarburos, resolver en las instancias competentes los asuntos administrativos en su competencia presentados por entidades privadas que ejecutan actividad en el sector hidrocarburos.

En el sector de electricidad, a través de las unidades orgánicas dependientes del viceministerio de electricidad, se encargan de formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas correspondientes, es decir, la normativa relacionada al sector, emitir las resoluciones viceministeriales en los temas correspondientes a la Ley de su sector, fomentar, mediante normativa y políticas la inversión y competitividad en el desarrollo de las actividades en electricidad de las entidades privadas, promover la electrificación rural a través de proyectos de inversión y concursos públicos y resolver los asuntos administrativos presentados por entidades privadas que desarrollan actividades de electricidad en el país.

Actualmente, el Ministerio se encuentra organizado y dividido en distintas unidades orgánicas, todas pertenecientes o dependientes a una unidad jerárquica superior, tal como lo indica el siguiente organigrama.

Figura 1. Organigrama del Ministerio de Energía y Minas



Dentro del Ministerio de Energía y Minas se encuentra el Órgano de Control Institucional, que si bien, no está enfocada en los servicios de línea de la entidad, es la principal encargada de ejecutar el control gubernamental en la entidad, en cumplimiento con la normativa y directivas correspondientes para la ejecución de servicios de control con el fin de determinar las acciones irregulares que se lleva a cabo en las distintas unidades orgánicas del Ministerio.

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

Descripción del conocimiento práctico

Cabe mencionar que, desde junio de 2024 hasta la fecha, he venido desempeñando funciones dentro del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Energía y Minas, en donde, en calidad de practicante profesional, he podido desarrollar habilidades prácticas que me han permitido un mejor desarrollo en las funciones que se me encargaron de gestión documental, atención de pedidos de administrados, elaboración de hojas informativas, atención de pedidos de otras entidades y evaluación de denuncias respecto a hechos irregulares, habilidades que han podido establecer mis competencias dentro de un Órgano de Control Institucional, que forma parte fundamental dentro del control gubernamental del país.

Conceptos Básicos de la experiencia profesional

Control Gubernamental

Refiere a la supervisión, atención y verificación de las acciones y resultados obtenidos por la gestión pública en relación al nivel de eficacia, eficiencia, transparencia y monto económico en el uso y destino de los recursos, bienes del Estado por parte de la administración pública. Como señala González (2020), el Control Gubernamental colabora en hacer eficientes y transparentes los procesos realizados en el marco de las competencias funcionales de las entidades públicas. Asimismo, busca promover la mejora y desarrollo de servidores y funcionarios públicos honestos, en búsqueda del cumplimiento de las metas y obtención de resultados en las entidades públicas. Así como lo indica Morón (2013), que mencionó que el control gubernamental sea la

retroalimentación de la gestión que busca enderezar la conducta ineficiente, ilegal, irracional o antieconómica.

Sistema Nacional de Control

Tal como lo indica Ocampo (2017), se refiere al grupo de órganos que ejecutan el control, los dispositivos legales, los métodos y procedimientos cuyo objetivo es el de enmarcarse en el desarrollo y conducción del ejercicio del control gubernamental de las entidades públicas de un país, siendo que su participación se comprende dentro de todas las actividades y acciones de las áreas administrativas, presupuestales, operativas y financieras, así como de los trabajadores del sector público que brindan sus servicios para el funcionamiento de las entidades. Es decir, el sistema nacional de control comprende a toda unidad que ejerce el control gubernamental sobre las actividades y trabajadores desarrollados en el sector público a fin de mantener la correcta ejecución de las entidades públicas, así como del accionar de los trabajadores. Asimismo, como lo señalan Jinchuña & Fernández (2021), el Sistema Nacional de Control también efectúa las auditorías de cumplimiento para examinar las denuncias de diversa índole y ejerce el control.

Contraloría General de la República

El artículo 16 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, define a la Contraloría General como el ente rector del Sistema Nacional de Control, el cual se encuentra dotado de la autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, y que tiene como misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental.

Órgano de Control Institucional

El Órgano de Control Institucional (OCI), tal como lo dice la Contraloría General de la República (2019), es la unidad especializada de la Contraloría General que funciona de manera independiente dentro de la entidad del sector público sobre la que ejerce el control gubernamental, con el fin de promover la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes del Estado. En esa línea, conforme se encuentra establecido en el artículo 27 del ROF del Ministerio de Energía y Minas, es el órgano que conforma el Sistema Nacional de Control, el cual se encarga de ejecutar el control gubernamental interno posterior y el control gubernamental externo. Asimismo, la Directiva N° 020-2020-CG/NORM, Directiva de los Órganos de Control Institucional, establece en su subnumeral 6.2 que es el responsable de que se lleve a cabo el control gubernamental en la entidad en la que se encuentre, a partir de los servicios de control y servicios relacionados. Se encarga, entre otros, de recibir o atender denuncias, brindándole el trámite correspondiente, conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias y de la Contraloría en la materia.

Denuncia de hechos irregulares

Álvarez (2024), habla de la denuncia como el acto verbal o escrito, incluso virtual que traslada a la autoridad competente la existencia de uno o varios hechos que revisten caracteres de delito. Bajo esa línea, es la comunicación que pueden efectuar los ciudadanos, funcionarios públicos, servidores públicos, entre otros, haciendo uso del derecho constitucional de participación ciudadana, de la información autogenerada que se tiene en posesión referidas a uno o más hechos presuntamente irregulares en la gestión pública, con el fin de alertar al Sistema Nacional de Control y que esta sea evaluada a fin de determinar las acciones de control correspondientes en el marco de las atribuciones de

la Contraloría General y de los Órganos de Control Institucional. La denuncia puede ser presentada de manera presencial en las mesas de partes de la Contraloría General o de las entidades en donde existan Órganos de Control Institucional, así como de manera virtual a través del portal web impuesto por la Contraloría.

Servicio de Gestión de Denuncias

El servicio de gestión de denuncias es el mecanismo a través del cual se reciben y evalúan las denuncias referentes a hechos irregular suscitados en las entidades de la administración pública. La Directiva N° 020-2022-CG/GCSD “Servicio de Gestión de Denuncias establece en su subnumeral 7.1 que el servicio se divide en dos etapas, una de recepción y otra de evaluación.

Recepción de denuncias

Abarca la recepción de las denuncias presentadas, con el fin de determinar la admisión o no de la misma, para este fin, la Directiva del Servicio de Gestión de Denuncias establece en su numeral 6.3.3 los requisitos para la presentación de una denuncia, que es pieza fundamental para determinar la admisión o no, teniéndose que tomar en cuenta el nombre de la entidad y el lugar donde han suscitados los hechos, la descripción de forma clara y precisa de los hechos presuntamente irregulares, la fecha aproximada en la que sucedieron y en caso se haya identificado, el nombre de los servidores o funcionarios públicos involucrados. Obteniendo como resultado, tras la verificación de los requisitos la admisión para su pase a la etapa de evaluación, la no admisión por no cumplir con los requisitos establecidos, así como la derivación de la denuncia a la entidad, cuando tras la revisión del hecho denunciado corresponde a temas de gestión interna de la entidad.

Evaluación de denuncias

Lavilla (2011), define a la evaluación como el proceso que, a partir de los criterios de valor dados, busca la obtención de la información necesaria, lo que nos permitirá emitir juicios de valor y tomar decisiones oportunas. Bajo ese contexto, en la etapa de evaluación de denuncias, se realiza el análisis de los hechos irregulares descrito en la denuncia previamente admitida en la etapa de recepción, a fin de identificar, a través de información documental clara y sustentada, la ocurrencia de lo declarado por el denunciante. La Directiva de Gestión de Denuncias indica en su subnumeral 7.1.2 que, entre otras actividades, puede realizarse la obtención de información a través de sistemas de información públicos o disponibles, la solicitud de información directamente a la entidad involucrada o instituciones relacionadas al caso irregular para la verificación de hechos y la aplicación de técnicas de verificación de información. Es a través de estas acciones, que se procede con la evaluación de los puntos denunciados y la verificación del hecho irregular con fuentes más concretas de información, elaborando la hoja de evaluación que, de ser el caso positivo, recomienda la realización de servicios de control posterior correspondiente al tipo de hecho irregular identificado, y de ser el caso negativo, se recomienda el archivamiento de la misma. En ambos casos se procede a concluir el servicio de gestión de denuncias.

Limitaciones

En el desarrollo de mis funciones, he podido advertir algunas limitaciones que han aumentado el proceso de evaluación en las actividades para el desarrollo del servicio de gestión de denuncias, tal como:

- La normativa del servicio de gestión de denuncias y el formato de hoja de evaluación de denuncias, indica explícitamente respecto del apartado “Condición o descripción del

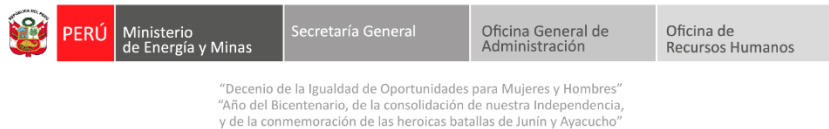
hecho”, que forma parte de la evaluación realizada del hecho presuntamente irregular, de manera básica que esta debe contener narración objetiva, concreta, lógica y detallada del hecho irregular y la evaluación, así como la señalización de la evidencia, lo que deriva en una redacción sobre la marcha en cualquier orden que se considere necesario, mientras contenga lo solicitado, derivando en la tardanza de la realización de evaluación y que la comprensión llevada a cabo por el supervisor de gestión de denuncias y el jefe del Órgano de Control Institucional antes de aprobar lo concluido por el evaluador toe tiempo por la redacción del evaluador.

CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA

Proceso de ingreso al Ministerio de Energía y Minas

Mi ingreso al Ministerio de Energía y Minas se dio en el año 2024, mediante mi aplicación el 9 de mayo de 2024 al concurso público de prácticas n.º 016-2024-MINEM “Convocatorias para prácticas profesionales en derecho y/o contabilidad”, publicado en el portal web de convocatorias de prácticas del MINEM, en el cual se requerían 2 plazas de practicantes profesionales para el Órgano de Control Institucional, tal como se puede apreciar acorde al siguiente detalle:

Figura 2. Generalidades del puesto a convocar - Concurso de prácticas N° 016-2024-MINEM




I. GENERALIDADES

- 1.1 **Objeto del Concurso Público:** Seleccionar a dos Practicantes Profesionales para la Organo de Control Institucional, que reúna los requisitos establecidos para ocupar la posición solicitada.
- 1.2 **Posiciones:** (2) dos
- 1.3 **Unidad de Organización Solicitante:** Organo de Control Institucional
- 1.4 **Dependencia encargada de realizar el Concurso Público:** Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración

El concurso de prácticas constó de tres etapas, la primera de evaluación de cumplimiento de requisitos, en la cual los postulantes previamente presentaron una ficha de postulación anexo documental lo declarado en la mencionada ficha, la segunda de evaluación de conocimientos en la cual se evaluaron los conocimientos académicos de los postulantes para el puesto y la tercera etapa de entrevista personal, en la cual un representante de la unidad orgánica solicitante y de la oficina de recursos humanos evaluaron los conocimientos básicos y las competencias de los postulantes aptos para determinar los dos ganadores para el área solicitante.

Tras la evaluación de cumplimiento de requisitos, la cual determinó a los participantes aptos para la evaluación de conocimientos en base a lo declarado y al sustento documental presentado, fui declarado junto a otros participantes, como apto para la evaluación de conocimientos, tal como se muestra:

Figura 3. Resultados preliminares de la evaluación de requisitos mínimos - Concurso Público de Prácticas N° 016-2024-MINEM



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

18	GAMBOA MORALES IVAN DANKO	74755048	APTO	16/05/2024 - 09:50 a.m.	-
19	GARCIA BLASQUEZ SANCHEZ HECTOR MIGUEL	76278643	APTO	16/05/2024 - 09:50 a.m.	-

Posteriormente, se llevó a cabo la evaluación de conocimientos el día 16 de mayo del 2024, en la cual se evaluaron los conocimientos referidos al puesto y de la entidad a los postulantes, determinándose a los cinco participantes con puntajes más altos como aptos para la entrevista personal, siendo el puntaje mínimo aprobatorio de 12 y máximo de 20, tal como se detalla:

Figura 4. Punto b) evaluación de conocimientos - bases para el concurso público de prácticas N° 016-2024-MINEM

El/la postulante que obtenga como mínimo el 60% del puntaje máximo aprobará la evaluación (el puntaje mínimo aprobatorio será 12 de 20 puntos en total) y calificarán para la etapa de entrevista personal hasta un máximo de **cinco (05) postulantes con los puntajes más altos.**

En caso de empate entre los cinco (05) postulantes con los puntajes más alto, pasarán a la entrevista todos postulantes que obtengan el mismo puntaje.

Obteniendo la calificación de 18, posicionándome como apto para la etapa de entrevista, como se enseña:

Figura 5. Resultados preliminares de evaluación de conocimiento - Concurso Público de Prácticas N° 016-2024-MINEM

RESULTADOS PRELIMINARES DE EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTO

**CONCURSO PÚBLICO DE PRÁCTICAS N° 016-2024-MINEM
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL**

N°	Apellidos y nombres	DNI	Puntaje	Resultados	Fecha y Hora de entrevista
1	FLORES ROMANI MARIA ENRIQUETA	70417725	19	APTO	22/05/2024 - 09:00 a.m.
2	LARICO CONDORI KARLA FLOR	42119229	19	APTO	22/05/2024 - 09:10 a.m.
3	CHALE BRAVO LUIGGI SANDRO	71584496	18	APTO	22/05/2024 - 09:20 a.m.
4	GARCIA BLASQUEZ SANCHEZ HECTOR MIGUEL	76278643	18	APTO	22/05/2024 - 09:30 a.m.

Finalmente, tras la entrevista personal en donde se evaluaron las competencias y conocimientos referidos a la plaza, quedé en la segunda posición, obteniendo una de las dos plazas convocadas, tal como se enseña a continuación:

Figura 6. Resultados finales - Concurso Público de Prácticas N° 016-2024-MINEM

RESULTADOS FINALES

**CONCURSO PÚBLICO DE PRÁCTICAS N°016-2024-MINEM –
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

N	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	PUNTAJE EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS	PUNTAJE ENTREVISTA FINAL	PUNTAJE FINALE (EV. CON. + E.E.P.)	RESULTADO
1	FERNANDEZ CHICLLA ANA ALEXANDRA	75132343	18	16	34	GANADORA(*)
2	GARCIA BLASQUEZ SANCHEZ HECTOR MIGUEL	76278643	18	16	34	GANADOR(*)

Siendo así que, tras la suscripción del convenio de prácticas entre mi persona y la entidad, inicié mis prácticas el 3 de junio de 2024 como practicante profesional del Órgano de Control Institucional bajo el régimen de prácticas en el sector público – Decreto Legislativo N° 1401.

Personas involucradas en el desarrollo del proyecto laboral

Durante el desarrollo de mi experiencia laboral adquirida en la mencionada unidad orgánica y la ejecución de mis funciones, así como el proyecto laboral, se identificaron a las siguientes personas participantes:

Supervisora de prácticas:

Desarrollado por la abogada designada de la Contraloría en el Órgano de Control Institucional del MINEM, realizó la supervisión de mis actividades desarrolladas durante el periodo de prácticas, así como la suscripción de documentos administrativo, hojas de evaluación, entre otros, que yo proyecté.

Jefe del Órgano de Control Institucional:

Encargado de la oficina, el cual suscribe finalmente todos los documentos emitidos en el OCI MINEM, asimismo, participó activamente en el desarrollo profesional durante mi periodo de prácticas, incluyéndome para el aprendizaje legal en los servicios que brinda el OCI-MINEM, así como mi inclusión en el servicio de gestión de denuncias.

Funciones desarrolladas

Durante mi periodo de prácticas profesionales desarrolladas en el Órgano de Control Institucional del Ministerio de Energía y Minas, se me encargaron las siguientes funciones:

- Apoyo en el seguimiento y atención de pedidos administrativos y pedidos de información formulados por otras entidades del sector público.
- Apoyo en la elaboración de hojas de recepción y hojas de evaluación de recepción de denuncias.
- Apoyo en la evaluación de expedientes derivados a la unidad orgánica para su evaluación y calificación de denuncia o no.
- Otros asignados por el supervisor y/o Jefe del Órgano de Control Institucional.

Desarrollo del proyecto

Descripción de la problemática

En atención al seguimiento del servicio de Gestión de Denuncias en la etapa de evaluación, se ha observado en varias ocasiones, dentro del contenido de la hoja de evaluación que la descripción de los hechos y la evaluación de la denuncia realizada por los evaluadores no siempre mantiene un orden de lectura fácil, motivo por el cual al pasarse al supervisor de gestión de denuncias y posteriormente al Jefe del OCI-MINEM, toma más tiempo del esperado porque ambas partes deben comprender tanto la redacción de los evaluadores para comprender el contexto de los presuntos hechos irregulares, como de la evaluación realizada.

Al respecto, tanto la directiva del servicio de gestión de denuncias, como el formato de hoja de evaluación de denuncia no establecen un orden dentro de la redacción de la condición del hecho, es decir, la contextualización de los hechos ocurridos en torno al hecho presuntamente irregular y su análisis, sino que indica que la realización gira entorno a la narración objetiva, lógica y detallada del presunto hecho así como de la evaluación, lo que puede dar lugar a redacciones en distinto orden mientras contenga la explicación del hecho y la evaluación, pero dicho producto puede alargar la aprobación tanto del supervisor como del Jefe del OCI, pues estos deben poder entender el contexto de la evaluación para poder firmar dicha hoja de evaluación, generando un periodo adicional de tiempo en la aprobación de los mismos, toando en cuenta las demás funciones que ellos ejercen dentro de su trabajo en general.

Objetivo General

Contribuir a que el contenido de la condición de hecho y la evaluación de los hechos irregulares de una denuncia pueda estructurarse de manera más productiva, reduciendo así el tiempo de aprobación de la evaluación de una denuncia a partir de una redacción de fácil comprensión.

Objetivos específicos

- a) Efectuar una estructuración de ideas en base a lo manifestado por el denunciante.
- b) Relacionar directamente en la redacción el análisis con cada punto que indica el denunciante.

Metodología

Identificación del punto de mejora

El apartado de “condición de hecho” del formato de hoja de evaluación de denuncia sólo indica que esta debe contener narración objetiva, concreta, lógica, detallada y cronológica del presunto hecho irregular y de la evaluación que se realiza, así como señalar la evidencia suficiente para sustentar cada hecho irregular, lo cual puede representar un desorden en la redacción de la narración, la evaluación y la presentación de evidencia, lo que puede generar un retraso en la aprobación del supervisor del servicio de gestión de denuncias así como del Jefe del OCI debido a la comprensión de lo redactado por el evaluador.

Revisión y análisis de las hojas de evaluación de las denuncias recepcionadas

Para el desarrollo del presente trabajo se recopilaron las hojas de evaluación de denuncias recepcionadas desde el mes de julio a noviembre del año 2024, obteniendo un total de cinco hojas de evaluación, procediendo a revisar el contenido del apartado de “condición de hecho”, para lo cual, tras la lectura de estos se determinó que la narración a veces puede tornarse confusa frente a la evaluación hecha por el personal evaluador de denuncias, así como de la desestimación o de haber probado el hecho irregular a partir de las evidencias obtenidas, no consiguiéndose un orden entre estas, obteniéndose una redacción no de fácil lectura para el supervisor de gestión de denuncias, así como para el Jefe del OCI quien es que aprueba lo concluido por las mismas, generando un retraso en las aprobaciones de las hojas de evaluación, así como del posible inicio de servicios de control posterior de corresponder, tomando en cuenta que el desarrollo de las hojas de evaluación de denuncia puede tomar de 1 a 6 días debido a factores como la obtención de información necesaria para evaluar, información que debe solicitarse a la entidad, así como el estudio de dicha información para su contraste con lo indicado por el denunciante, siento que generaría un plazo adicional el hecho de que las hojas de evaluación pudieran ser aprobadas.

Propuesta de mejora e implementación

Ante lo revisado y analizado, se pensó en que, si la organización del contenido de dicho apartado estuviera realizado y redactado en base a un esquema establecido internamente, podría generar una redacción que pudiera ser beneficiosa en los plazos de aprobación para que pudiera, de ser el caso, ejecutarse los servicios de control recomendados en menor tiempo.

Para ello, se procedió a desarrollar el esquema, el cual proyecté bajo el siguiente orden:

Tabla 1. Esquema de redacción para el apartado de "Condición del hecho de hojas de evaluación de denuncias".

Esquema de redacción para el apartado de "Condición del hecho" de las hojas de evaluación de denuncia	
Contenido 1	Redactar de forma clara y precisa los antecedentes de como la denuncia ingresó al OCI, así como el resultado de la hoja de recepción correspondiente.
Contenido 2	Redactar de forma clara y resumida el contenido de la denuncia, señalando al final los hechos denunciados, de existir más de uno.
Contenido 3	Indicar los métodos de recopilación de información realizados para la obtención de información a la entidad correspondiente al hecho denunciado, así como el de toda información obtenida de manera particular por el OCI o a través de solicitudes a entidades privadas.
Contenido 4	Colocar en subtítulo cada hecho denunciado y desarrollar la evaluación, colocando la evidencia obtenida para probar el hecho irregular o para desestimarlo, junto con la conclusión del mismo luego de la investigación.

Ello con el objetivo que, a partir de un orden claro, conciso y estructurado, produzca una lectura fácil y en menor tiempo.

Bajo el mencionado esquema, procedí a presentárselo a mi jefe, indicándole que, como punto de mejora, se podría reducir los tiempos de revisión por parte del supervisor de denuncias y su persona, pudiéndose guiar de ello, ya que el procedimiento no contempla contenido alguno más allá que el que sea redactado de manera concisa. Obteniendo en respuesta, la aprobación para ejecutarlo en la primera hoja de evaluación de denuncia del año 2025.

Posteriormente, se juntó las hojas de evaluación de denuncias recepcionadas desde el mes de julio a noviembre de 2024

CAPÍTULO IV. RESULTADOS

Como resultado de las gestiones realizadas para la ejecución del punto de mejora en el apartado de condición de hecho de la hoja de evaluación de denuncia de presuntos hechos irregulares, se revisó dicho aspecto del formato de hoja de evaluación, determinándose que este sólo indica que debe contenerse una narración objetiva, concreta, lógica, detallada y cronológica del presunto hecho irregular y de la evaluación realizada.

Esto con el fin de determinar que no hay un orden existente de redacción de dicho apartado determinado en el formato de hoja de evaluación, lo cual puede derivar en un desorden en la narración, evaluación y señalización de evidencia, siendo esto una causa de retraso en la aprobación. Asimismo, hizo posible la proyección de una alternativa de mejora.

Posteriormente, se juntó las hojas de evaluación recepcionadas desde el mes de julio a noviembre del año 2024, asimismo se revisó el contenido de lo desarrollado como condición de hecho para determinar si existen deficiencias en lo redactado que pudiera derivar en una comprensión confusa.

Como parte del proyecto de punto de mejora, se estableció un esquema de orden de redacción siguiendo lo previamente establecido por el formato. Dicho enfoque permitió establecer, a partir de un orden previamente detallado, una narración eficiente y de rápida lectura para la aprobación en menores tiempo, asegurando que tanto el evaluador, como supervisor y Jefe de OCI puedan actuar en menor tiempo y culminar el servicio de gestión de denuncias.

Las principales actividades desarrolladas en este proceso de coordinación fueron:

1. **Revisión del formato de hoja de evaluación:** Se revisó lo dispuesto por el formato del procedimiento para determinar la existencia o no de un esquema de orden de ideas en la narración y evaluación.
2. **Revisión de las hojas de evaluación realizadas:** Se analizó el aspecto de condición de hecho de las últimas hojas de evaluación desarrolladas para analizar y determinar el orden de narración y evaluación de las mismas en relación a su redacción.
3. **Desarrollo de esquema de redacción:** Se organizó un esquema mediante el cual, a partir del orden de los contenidos establecidos para la narración y evaluación del hecho irregular denunciado que permita una fácil lectura y aprobación.

Este esquema de redacción, buscará, a partir de una división clara y concisa de los puntos a narrar y evaluar, un desarrollo óptimo de lo que se busca explicar a partir de la evaluación para concluir de manera eficiente y en menor tiempo el servicio de gestión de denuncias.

Los criterios para los contenidos a desarrollar para la aplicación del esquema de redacción fueron los siguientes:

- Redactar de forma clara y precisa los antecedentes de como la denuncia ingresó al OCI.
- Narrar de forma clara y resumida el contenido de la denuncia, señalando el hecho denunciado.
- Indicar métodos de recopilación de información realizados para la obtención

de información a la entidad y a particulares por el OCI.

- Definir cada hecho denunciado y desarrollar la evaluación, colocando la evidencia obtenida y probar el hecho irregular o su desestimación, junto con la conclusión del mismo.

La implementación del punto de mejora en la hoja de evaluación de denuncias representa un paso en la mejora de esquematización de la narración y evaluación de las denuncias a partir de la redacción, lo cual establece un orden sólido para terminar en menor tiempo el servicio de gestión de denuncias.

De lo mencionado, se logró la aprobación de mi jefe para la utilización del esquema en la primera hoja de evaluación de denuncia del año 2025, obteniéndose lo siguiente:

- Una redacción clara, concisa, de fácil lectura y esquematizada, acorde al orden de ideas ya establecidas que pudieron ser de apoyo para la elaboración del apartado de narración y evaluación por parte del evaluador.
- La reducción de tiempos por parte del supervisor del servicio de gestión de denuncias y el Jefe del OCI a partir de una lectura fácil, producto de la utilización del esquema propuesto.
- La culminación del servicio de gestión de denuncias en un menor tiempo al anterior previo a la aplicación del proyecto de mejora.

Por lo tanto, lo obtenido en el desarrollo de la primera hoja de evaluación de denuncia del año 2025, es el resultado de la aplicación de la propuesta de mejora “Esquema de redacción para el apartado de condición del hecho de las hojas de evaluación de denuncia”.

CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Tras labores desarrolladas como practicante profesional del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Energía y Minas, se logró apreciar lo siguiente:

1. El servicio de Gestión de Denuncias es parte vital del Sistema Nacional de Control, pues es uno de los mecanismos mediante los cuales puede tomarse conocimiento de hechos irregulares ocurriendo en las entidades públicas lo que produce que pueda ejecutarse el control dentro de estas para prevenir la ocurrencia futura de irregularidades.
2. El haber realizado una proyección de estructuración de un apartado dentro de la hoja de evaluación de denuncias que reducía el tiempo de aprobación de la misma y, por ende, aumentaba la productividad en el Servicio de Gestión de Denuncias dentro de la Oficina y, asimismo, haberlo propuesto ante mi Jefe de OCI, lo que devino en la aprobación para su aplicación y posterior implementación supuso un avance en mi experiencia profesional y en la capacidad de detección de puntos de mejora.

Recomendaciones

Tras lo aprendido en el OCI-MINEM y la aplicación del proyecto, se recomienda lo siguiente:

1. Distribuir las denuncias recibidas por el OCI-MINEM entre el personal auditor, no sólo a los determinados como evaluadores de denuncia, ello puede generar mayor productividad en el desarrollo a tiempo del servicio de gestión de denuncias.
2. Capacitar al personal evaluador de denuncias en base al esquema propuesto para obtener mejoras respecto del desarrollo del apartado de condición de hecho.

REFERENCIAS

- Osorio, O. (2012). La Gran Minería... ¿Beneficios o Perjuicios? Kavilando, Vol. 3, N° 1, 39-45.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4223048>
- Díaz, E. (2017). El Control Gubernamental en el Sector Público. Revista Temas Socio Jurídicos. Vol. 36, 81-112.
<https://revistas.unab.edu.co/index.php/sociojuridico/aticle/view/2856>
- González, R. (2020). Control Gubernamental y su relación con la gestión del Gobierno Regional La Libertad período 2017. Revista Ciencia y Tecnología. 16 (4), 19-32.
<https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/3132>
- Morón, J. (2013). Control Gubernamental y Responsabilidad de Funcionarios Públicos. Gaceta Jurídica.
https://biblioteca.bcrp.gob.pe/discovery/fulldisplay?vid=51BCDRDP_INST:51BCDRDP2&tab=LibraryCatalog&docid=alma991000914939709006&lang=es&context=L&adaptor=Local%20Search%20Engine&query=sub,equal,Derecho%20administrativo,AND&mode=advanced&offset=0
- Jinchuñá, J. & Fernández, L. (2021). Metodología de auditoría integral para el Sistema Nacional de Control del Perú. Polo del Conocimiento. Vol. 6, No5, 796-813.
<https://www.polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/2701>
- Contraloría General de la República. (2019). Servicios y Herramientas del Control Gubernamental, Documentos de consulta para autoridades, funcionarios y servidores públicos.
<https://www.gob.pe/institucion/contraloria/informes-publicaciones/1630886-servicios-y-herramientas-del-control-gubernamental>
- Lavilla, L. (2011). La evaluación. Pedagogía Magna. No 11, 303-310.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3629230>

Álvarez, S. (2024). La Admisibilidad de las Denuncias Anónimas y la Relevancia Procesal del Denunciante-Testigo. Revista Ciencia y Tecnología. 16 (4), 19-32.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9702064>

Decreto Ley N° 17271 (3 de 12 de 1968). Decreto Ley que determina el número de Ministerios, sus denominaciones y sus funciones básicas.
<https://www.gob.pe/institucion/drtcp/normas-legales/5750552-17271>

Decreto Ley N° 2592 (18 de 12 de 1992). Ley Orgánica del Sector Energía y Minas.
<https://www.gob.pe/institucion/minem/normas-legales/4773230-25962>

Ley N° 30705 (21 de 12 de 2017). Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.
<https://www.gob.pe/institucion/minem/normas-legales/4898033-30705>

Ley N° 27785. (22 de 07 de 2002). Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
<https://www.gob.pe/institucion/congreso-de-la-republica/normas-legales/361328-27785>

Directiva N° 020-2020-CG/NORM. (30.12.2020). Directiva de los Órganos de Control Institucional.
<https://www.gob.pe/institucion/contraloria/normas-legales/3655979-020-2020-cg-norm>

Directiva N° 020-2022-CG/GCSD. (9 de 09 de 2022). Directiva del Servicio de Gestión de Denuncias.
<https://www.gob.pe/institucion/contraloria/normas-legales/3464328-020-2022-cg-gcsd>

ANEXOS

Anexo 1: Contrato de trabajo



CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES N° 0011-2024-MINEM

Conste por el presente documento, el Convenio de Prácticas Profesionales N°0011-2024-MINEM que celebren, de una parte, el Ministerio de Energía y Minas, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20131368829, con domicilio para estos efectos en Avenida Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, Lima; quien procede debidamente representada por su Jefa de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, señora **SILVIA CECILIA DEL SOCORRO SILVA ALBAN**, con Documento Nacional de Identidad N° 40765002, quien procede en uso de las facultades previstas en virtud de la Resolución Ministerial N° 227-2023-MINEM/DM, en adelante **EL MINEM**; de la otra parte, **GARCIA BLASQUEZ SANCHEZ HECTOR MIGUEL** con DNI N° 76278643, de nacionalidad peruana, con fecha de nacimiento **25 DE MARZO DEL 1999**, con domicilio en **LA HOYADA 164 DPTO. 101 URB. EL MANZANO, RIMAC, LIMA** quien egresó de la **UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE** en adelante **EL EGRESADO**; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- La **UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE** mediante Constancia de Egreso con código de ID N° N00084349, comunica que **EL EGRESADO** culminó los estudios de **DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**, el 08 de marzo del 2024.

SEGUNDA.- **EL EGRESADO** confirma su interés y necesidad de efectuar sus Prácticas Profesionales para consolidar los aprendizajes adquiridos a lo largo de su formación profesional, así como ejecutar su desempeño en una situación real de desarrollo de las actividades en el sector público y con los fines de obtener el grado (o título) correspondiente. Por su parte, **EL MINEM** acepta colaborar con **EL EGRESADO** en su tarea formativa, permitiéndole que realice su Práctica Profesional.

TERCERA.- **EL EGRESADO** se desempeñará en el **ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL** ubicado en el domicilio de **EL MINEM**.

CUARTA.- El plazo de duración del presente Convenio es de **07 meses** teniendo por fecha de inicio el 03 de junio de 2024 y como fecha de término el 31 de Diciembre de 2024.

QUINTA.- Las prácticas pactadas mediante este Convenio se desarrollarán **5 veces por semana**, en el horario de **08:30 horas a 17:30 horas** pudiendo **EL MINEM** modificar el contenido de esta cláusula en coordinación con **EL EGRESADO**.

SEXTA.- Para efectos del presente Convenio **EL MINEM** se obliga a:

- a) Pagar puntualmente a **EL EGRESADO** la subvención económica a que se refiere la Cláusula Décima del presente Convenio.
- b) Cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes a través de EsSalud, en condición de afiliados regulares, o de un seguro privado.
- c) No cobrar suma alguna a **EL EGRESADO**.
- d) Emitir los informes que requiera el centro de estudios en relación con las prácticas de **EL EGRESADO**.
- e) Expedir el certificado de Prácticas Profesionales correspondiente.
- f) Otorgar un descanso semanal y feriados no laborables debidamente subvencionados.
- g) Otorgar una compensación económica que será equivalente a una proporción del descanso de quince (15) días subvencionados que hubiera tenido derecho a percibir si la duración de la modalidad formativa hubiera sido superior a doce (12) meses.
- h) Otorgar a las personas en prácticas profesionales una subvención adicional equivalente a media subvención económica mensual cada seis (6) meses de duración continua de la modalidad formativa.





- i) Adoptar medidas de prevención y sancionar los supuestos de hostigamiento sexual que involucren a algún servidor/a civil o practicante, de conformidad con la Ley N° 27942- Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, en lo que resulte aplicable.
- j) Otras que disponga la entidad o que sean propias de las tareas a desempeñar.

SÉPTIMA.- Son obligaciones de EL EGRESADO:

- a) Acatar las disposiciones formativas que se asignen.
- b) Desarrollar sus prácticas Profesionales con diligencia y responsabilidad.
- c) Asistir puntualmente y cumplir los horarios establecidos.
- d) Registrar su ingreso y salida de EL MINEM en los sistemas de control de asistencia que correspondan.
- e) Observar un trato cordial y respetuoso a los administrados, superiores y personal de la entidad.
- f) Guardar reserva de la documentación e información a la que tenga acceso durante el desarrollo y término de las prácticas.
- g) Usar de forma permanente y en lugar visible el Fotocheck.
- h) Cuidar y conservar los equipos, bienes y documentos que se le asignen para el ejercicio de las prácticas.
- i) Entregar los bienes y documentos asignados, al término de las prácticas.
- j) Sujetarse a las demás disposiciones administrativas internas que señale EL MINEM.
- k) Respetar las normas de integridad y ética pública, así como las referidas al hostigamiento sexual.
- l) Otras que disponga EL MINEM o que sean propias de las tareas a desempeñar.

OCTAVA.- Son prohibiciones de EL EGRESADO:

- a) Recibir o solicitar retribuciones, dádivas u obsequios de cualquier naturaleza para realizar u omitir la realización de las actividades encomendadas.
- b) Divulgar la información a la que haya tenido acceso durante el desarrollo de sus prácticas.
- c) Realizar actividades políticas durante la jornada formativa.
- d) Otras que disponga la entidad o que sean propias de las tareas a desempeñar.

NOVENA.- EL EGRESADO declara conocer la naturaleza del presente Convenio, el cual no origina vínculo laboral, derechos laborales o beneficios sociales de ninguna naturaleza, de tal modo que sólo genera para las partes las atribuciones, derechos y obligaciones específicamente previstos en el Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, así como en los procedimientos internos definidos por EL MINEM, así como en lo previstos en el presente Convenio.

DECIMA.- Por el desarrollo de sus tareas EL EGRESADO percibirá la subvención económica mensual de S/ 1,537.50 (mil quinientos treinta y siete y 50/100 Soles) que se incrementará de acuerdo a los reajustes que disponga el gobierno para la remuneración mínima vital. Esta subvención está sujeta a las retenciones ordenadas por mandato judicial o la que la persona en práctica voluntariamente se acoja como afiliado facultativo a algún sistema pensionario.

DÉCIMO PRIMERA.- Cualquiera de las partes se reserva el derecho de dar por concluido el presente Convenio. Asimismo, EL EGRESADO puede retirarse voluntariamente, debiendo comunicar su decisión a EL MINEM en un plazo no menor de quince (15) días hábiles, salvo excepciones en los que EL MINEM establezca un plazo menor.





Como evidencia de aceptación y conformidad con el contenido del presente Convenio, firman las partes en acto de fe, en dos (2) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Lima, el 29 de mayo de 2024.

Silvia Cecilia del Socorro Silva Alban
Jefa de la Oficina de Recursos Humanos
Ministerio de Energía y Minas

Garcia Blasquez Sanchez Hector
Miguel
DNI N° 76278643
EL EGRESADO



PRÓRROGA AL CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES N° 0011-2024-MINEM

Conste por el presente documento, la prórroga del Convenio de Prácticas Profesionales que celebren, de una parte, el Ministerio de Energía y Minas, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20131368829, con domicilio para estos efectos en Avenida Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, Lima; quien procede debidamente representada por la señora **CONSUELO ARACELLY GONZALES VICTORIANO**, con Documento Nacional de Identidad N° **09986642**, en su calidad de **Jefa de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración**, quien procede en uso de las facultades previstas en virtud de la **Resolución Ministerial N° 002-2025-MINEM/DM** y **Resolución Ministerial N° 019-2025-MINEM/DM**, en adelante **MINEM**; de la otra parte, en adelante **EL MINEM**; de la otra parte, **GARCIA BLASQUEZ SANCHEZ HECTOR MIGUEL** con DNI N° **76278643**, de nacionalidad peruana, con fecha de nacimiento 25 DE MARZO DEL 1999, con domicilio en LA HOYADA 164 DPTO. 101 URB. EL MANZANO, RIMAC, LIMA quien egresó de la UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE en adelante **EL EGRESADO**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 29 de mayo de 2024, **EL MINEM** y **EL EGRESADO** suscribieron el **Convenio de Prácticas Profesionales N° 0011-2024-MINEM**, con el objeto de que **EL EGRESADO** efectúe para consolidar los aprendizajes adquiridos a lo largo de su formación profesional, así como ejecutar su desempeño en una situación real de desarrollo de las actividades en el sector público y con los fines de obtener el grado (o título) correspondiente. Por su parte, **EL MINEM** acepta colaborar con **EL EGRESADO** en su tarea formativa, permitiéndole que realice su Práctica Profesional, con vigencia hasta el 28 de febrero de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRÓRROGA DEL CONVENIO

Mediante la presente, la **ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL** ha solicitado prorrogar el mencionado Convenio, manifestando la necesidad de continuar con las prácticas Profesionales que viene prestando **EL EGRESADO**.

En tal sentido, por el presente documento, **EL MINEM** y **EL EGRESADO** acuerdan prorrogar el Convenio de Prácticas Profesionales que se hace referencia en la cláusula anterior por el periodo del 01 de marzo de 2025 al 31 de mayo de 2025.

CLÁUSULA TERCERA: NATURALEZA DEL CONVENIO

EL EGRESADO declara conocer la naturaleza del **Convenio de Prácticas Profesionales N° 0011-2024-MINEM** y su prórroga, el cual no origina vínculo laboral, derechos laborales o beneficios sociales de ninguna naturaleza, de tal modo que sólo genera para las partes las atribuciones, derechos y obligaciones específicamente previstos en el Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, en los procedimientos internos definidos por **EL MINEM** así como en lo previsto en el presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO

Todas las demás cláusulas contenidas en el **Convenio de Prácticas Profesionales N° 0011-2024-MINEM** permanecen inalterables.

Como evidencia de aceptación y conformidad con el contenido del presente Convenio, firman las partes en acto de fe, en dos (2) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Lima, el 19 de febrero de 2025.

Consuelo Aracelly Gonzales Victoriano
Jefa de la Oficina de Recursos Humanos
Ministerio de Energía y Minas

Hector Miguel Garcia Blasquez Sanchez
DNI N° 76278643
EL EGRESADO



PERÚ Ministerio
de Energía y Minas

PRÓRROGA AL CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES N° 0011-2024-MINEM

Conste por el presente documento, la prórroga del Convenio de Prácticas Profesionales que celebren, de una parte, el Ministerio de Energía y Minas, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20131368829, con domicilio para estos efectos en Avenida Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, Lima; quien procede debidamente representada por la señora **CONSUELO ARACELLY GONZALES VICTORIANO**, con Documento Nacional de Identidad N° 09986642, en su calidad de Jefa de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, quien procede en uso de las facultades previstas en virtud de la Resolución Ministerial N° 002-2025-MINEM/DM y Resolución Ministerial N° 019-2025-MINEM/DM, en adelante MINEM; de la otra parte, en adelante EL MINEM; de la otra parte, **GARCIA BLASQUEZ SANCHEZ HECTOR MIGUEL** con DNI N° 76278643, de nacionalidad peruana, con fecha de nacimiento 25 DE MARZO DEL 1999, con domicilio en LA HOYADA 164 DPTO. 101 URB. EL MANZANO, RIMAC, LIMA quien egresó de la UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE en adelante EL EGRESADO; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 29 de mayo de 2024, EL MINEM y EL EGRESADO suscribieron el Convenio de Prácticas Profesionales N° 0011-2024-MINEM, con el objeto de que EL EGRESADO efectúe para consolidar los aprendizajes adquiridos a lo largo de su formación profesional, así como ejecutar su desempeño en una situación real de desarrollo de las actividades en el sector público y con los fines de obtener el grado (o título) correspondiente. Por su parte, EL MINEM acepta colaborar con EL EGRESADO en su tarea formativa, permitiéndole que realice su Práctica Profesional, con vigencia hasta el 31 de mayo de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRÓRROGA DEL CONVENIO

Mediante la presente, la **ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL** ha solicitado prorrogar el mencionado Convenio, manifestando la necesidad de continuar con las prácticas Profesionales que viene prestando EL EGRESADO.

En tal sentido, por el presente documento, EL MINEM y EL EGRESADO acuerdan prorrogar el Convenio de Prácticas Profesionales que se hace referencia en la cláusula anterior por el periodo del 01 de junio de 2025 al 31 de agosto de 2025.

CLÁUSULA TERCERA: NATURALEZA DEL CONVENIO

EL EGRESADO declara conocer la naturaleza del Convenio de Prácticas Profesionales N° 0011-2024-MINEM y su prórroga, el cual no origina vínculo laboral, derechos laborales o beneficios sociales de ninguna naturaleza, de tal modo que sólo genera para las partes las atribuciones, derechos y obligaciones específicamente previstos en el Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, en los procedimientos internos definidos por EL MINEM así como en lo previsto en el presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO

Todas las demás cláusulas contenidas en el Convenio de Prácticas Profesionales N° 0011-2024-MINEM permanecen inalterables.

Como evidencia de aceptación y conformidad con el contenido del presente Convenio, firman las partes en acto de fe, en dos (2) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Lima, el 19 de mayo de 2025.

Consuelo Aracelly Gonzales Victoriano
Jefa de la Oficina de Recursos Humanos
Ministerio de Energía y Minas

Héctor Miguel García Blásquez Sánchez
DNI N° 76278643
EL EGRESADO



PRÓRROGA AL CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES N° 0011-2024-MINEM

Conste por el presente documento, la prórroga del Convenio de Prácticas Profesionales que celebren, de una parte, el Ministerio de Energía y Minas, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20131368829, con domicilio para estos efectos en Avenida Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, Lima; quien procede debidamente representada por la señora **CONSUELO ARACELLY GONZALES VICTORIANO**, con Documento Nacional de Identidad N° 09986642, en su calidad de Jefa de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, quien procede en uso de las facultades previstas en virtud de la Resolución Ministerial N° 255-2025-MINEM/DM y Resolución Ministerial N° 255-2025-MINEM/DM, en adelante MINEM; de la otra parte, en adelante EL MINEM; de la otra parte, **GARCIA BLASQUEZ SANCHEZ HECTOR MIGUEL** con DNI N° 76278643, de nacionalidad peruana, con fecha de nacimiento 25 DE MARZO DEL 1999, con domicilio en LA HOYADA 164 DPTO. 101 URB. EL MANZANO, RIMAC, LIMA quien egresó de la UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE en adelante EL EGRESADO; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 29 de mayo de 2024, EL MINEM y EL EGRESADO suscribieron el Convenio de Prácticas Profesionales N° 0011-2024-MINEM, con el objeto de que EL EGRESADO efectúe para consolidar los aprendizajes adquiridos a lo largo de su formación profesional, así como ejecutar su desempeño en una situación real de desarrollo de las actividades en el sector público y con los fines de obtener el grado (o título) correspondiente. Por su parte, EL MINEM acepta colaborar con EL EGRESADO en su tarea formativa, permitiéndole que realice su Práctica Profesional, con vigencia hasta el 31 de agosto de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRÓRROGA DEL CONVENIO

Mediante la presente, la **ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL** ha solicitado prorrogar el mencionado Convenio, manifestando la necesidad de continuar con las prácticas Profesionales que viene prestando EL EGRESADO.

En tal sentido, por el presente documento, EL MINEM y EL EGRESADO acuerdan prorrogar el Convenio de Prácticas Profesionales que se hace referencia en la cláusula anterior por el periodo del 01 de setiembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA TERCERA: NATURALEZA DEL CONVENIO


EL EGRESADO declara conocer la naturaleza del Convenio de Prácticas Profesionales N° 0011-2024-MINEM y su prórroga, el cual no origina vínculo laboral, derechos laborales o beneficios sociales de ninguna naturaleza, de tal modo que sólo genera para las partes las atribuciones, derechos y obligaciones específicamente previstos en el Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, en los procedimientos internos definidos por EL MINEM así como en lo previsto en el presente Convenio.


CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO

Todas las demás cláusulas contenidas en el Convenio de Prácticas Profesionales N° 0011-2024-MINEM permanecen inalterables.

Como evidencia de aceptación y conformidad con el contenido del presente Convenio, firman las partes en acto de fe, en dos (2) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Lima, el 19 de agosto de 2025.




Consuelo Aracelly Gonzales Victoriano
Jefa de la Oficina de Recursos Humanos
Ministerio de Energía y Minas


Héctor Miguel García Blásquez Sánchez
DNI N° 76278643
EL EGRESADO

Anexo 2: Constancia de trabajo



PERÚ

**Ministerio
de Energía y Minas**

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*
*Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana *

**CONSTANCIA DE PRÁCTICAS N° 017-2025-MINEM-OGA/ORH
EL JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y
MINAS,**

Certifica:

Que, el señor **HECTOR MIGUEL GARCIA BLASQUEZ SANCHEZ**, identificado con el Documento Nacional de Identidad N° 76278643, realiza Prácticas Profesionales en el Órgano de Control Institucional del Ministerio de Energía y Minas, desde el 3 de junio de 2024 a la fecha.

Se expide la presente a solicitud del interesado para los fines que estime convenientes.

San Borja, 14 de noviembre de 2025

Firmado digitalmente por JAUREGUI HUALLPAMAITA
Jenssen Sergio FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2025/11/14 20:33:39-0500

JENSEN SERGIO JAUREGUI HUALLPAMAITA
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
Ministerio de Energía y Minas

Visado digitalmente por CARO
SANCHEZ RUIZ Cesar FAU
20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Visación del documento
Fecha: 2025/11/14 18:11:40-0500

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 5100300
www.gob.pe/minem

Acceda al documento en <https://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento>, clave : **B7JHR270**